



PROGRAMA ESCUELA IMPARABLE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo vigésimo tercero, 115 párrafo primero, fracción I y el párrafo primero del 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 29, 30, 31, 32, 36, 37, 37 Bis, 38, 40, 42, 45, 46, 72, 72 Bis, 73, 74, 81, 82, 83 y 84 de la Ley General de Desarrollo Social; 102 fracción I, inciso a), 103 párrafo primero, 105 párrafos primero fracciones I y III, párrafo segundo, fracciones VI, XI, XIII y XVIII, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 2 Bis, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 18, 19 Bis, 19 Ter, 20, 20 Bis, 21, 22, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 39 fracciones I, II, III, VI, VII, VIII, IX y X; 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4 numeral 116, 46 párrafo primero, fracción I, 47 párrafo primero, fracción I, 78 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VII, LXIII y LXXII, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 88 Bis, 89, 89 Bis, 91 fracciones I, II y XLIX, 92, 94, 95, 99, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 118 párrafos primero y segundo, 120, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal; el Capítulo 38 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones I, III, III.2, III.2.1, 8 fracciones I, incisos a), c), e), II inciso c), III, IV incisos a) y b), V, VI y VIII; 9, 10, 11 fracciones I, II incisos a), b), d) y f); III incisos a), b), c), d), e), f), g), i), j) y k); IV; VII inciso c), VII y IX incisos c), e) y f); 14 fracciones I, II, VII, IX, X, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XL, XLI, XLV y XLVI; 15 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XIII, XV y XVIII; 16 fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y XIII; 29 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIII, 33 fracciones I, III, VI, IX, X, XII, XIII, XIV, XVII y XX y 34 fracciones III, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida al personal directivo y personas titulares del Comité de Padres de Familia de las Escuelas Públicas de nivel básico y/o medio superior ubicadas en el Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares, interesadas en participar en el Programa "Escuela Imparable del Municipio de Puebla" de acuerdo con lo siguiente:

1. Disposiciones generales

El Programa tendrá cobertura en las Escuelas Públicas de nivel básico y medio superior que se encuentren en el Municipio de Puebla y/o sus Juntas Auxiliares.

2. Descripción del apoyo

El apoyo a las Escuelas que cumplan con los requisitos de elegibilidad y que sean determinadas como beneficiarias será en especie, consistente en cubetas de pintura blanca e impermeabilizante.

3. Requisitos de elegibilidad

Las Escuelas que estén interesadas en recibir el Apoyo derivado del presente Programa, deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I. Ser Escuelas Públicas de nivel básico y/o medio superior ubicadas en el Municipio de Puebla y sus Juntas Auxiliares;
- II. Presentar a través del personal directivo, o de la persona Titular del Comité de Padres de Familia de la Escuela participante, el formato de solicitud de Apoyo, dirigido a la persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento señalando el motivo por el que requieren el Apoyo, a fin de especificar que no cuentan con recursos económicos para adquirir pintura blanca y/o impermeabilizante; el domicilio de la institución (incluyendo junta auxiliar, inspectoría, colonia, barrio y/o unidad habitacional), teléfono, correo electrónico, Clave del Centro de Trabajo (CCT), dimensiones del espacio que necesita mantenimiento y declaratoria de que el inmueble cuenta con techo de concreto, en caso de solicitar impermeabilizante, fecha y firma autógrafa o huella digital de la persona representante oficial de la escuela, de la persona Titular de la Presidencia de Comité de Padres de Familia según corresponda y acompañarlo de copia simple y legible de la documentación siguiente:
 - a) Identificación oficial vigente de la persona solicitante del Apoyo (pudiendo ser: credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional, constancia de identidad con fotografía expedida por la persona Titular de la Presidencia de su Junta Auxiliar o en su caso, por la persona Titular de la Presidencia del Ayuntamiento);
 - b) Comprobante domiciliario de la escuela con una antigüedad no mayor a tres meses y donde se constate que la misma se encuentra ubicada dentro del Municipio de Puebla o sus Juntas Auxiliares (pudiendo ser: recibos de luz, agua, predial, televisión por cable, internet, documento expedido por las Secretarías de Educación Pública del Estado de Puebla o la Federación, donde conste el domicilio de la institución educativa participante, constancia de vecindad expedida por la persona Titular de la Presidencia de la Junta Auxiliar respectiva o en su caso de la persona Titular de la Presidencia del Ayuntamiento);
 - c) Clave del Centro de Trabajo (CCT);
 - d) Nombramiento oficial de la persona Titular de la Dirección de la Escuela Pública participante o Acta de conformación del Comité de Padres de Familia; y,
 - e) Demostrar las necesidades, a través de evidencia fotográfica, de pintura e impermeabilizante o en su caso, que acredite un daño y/o deterioro en el inmueble de la Escuela solicitante.

Los documentos deberán ser presentados en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, específicamente en la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, ubicada en Avenida Reforma 519, primer piso, Centro Histórico, Puebla, C.P. 72000, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, durante el periodo de convocatoria.

4. Procedimiento de selección de escuelas beneficiarias, operación y ejecución del Programa.

Las Escuelas interesadas en el Programa deberán atender el procedimiento siguiente:

- I. El personal directivo o las personas Titulares del Comité de Padres de Familia de las Escuelas solicitantes, deberán acudir a las instalaciones de la Secretaría, citada en el último párrafo del numeral 3 de la presente Convocatoria.
- II. Una vez recibida la documentación, la Dirección verificará que las personas solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad; y
- III. La Dirección notificará por escrito a las Escuelas solicitantes, la resolución positiva que las hace acreedoras al Apoyo previsto en el Programa.

Caso fortuito, fuerza mayor o fallecimiento:

• En caso de que la persona representante oficial de la Escuela Beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, no pueda recibir el apoyo, deberá justificar el motivo a través de la presentación de documentos oficiales y designar a una persona mediante carta poder simple firmada, acompañada de una copia simple de su identificación oficial y nombramiento, previo cotejo con sus originales.

• En caso de fallecimiento de la persona representante oficial de la Escuela Beneficiaria del programa, podrá presentarse otra persona nombrada oficialmente como directiva u otro integrante del Comité de Padres de Familia con el acta de defunción e identificación oficial en originales y copia.

5. Entrega del Apoyo

La entrega del Apoyo se realizará una vez que la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del Ayuntamiento (SECATI), mediante el Comité Municipal de Adjudicaciones realice la compra o contratación de los bienes materia del Programa.

- I. La Secretaría, a través de la instancia ejecutora del Programa, será la encargada de entregar el Apoyo a las Escuelas Beneficiarias;
- II. La instancia ejecutora realizará la planeación en conjunto con el proveedor para la entrega del Apoyo y se llevarán a cabo en el lugar indicado por la Subsecretaría, pudiendo ser en evento, lugar específico o directamente en las instalaciones de las Escuelas Beneficiarias.

La entrega del Apoyo derivado del presente Programa se formalizará a través de los siguientes formatos:

- I. Acta entrega-recepción del Apoyo;
- II. Recibo de Apoyo, debidamente firmado por quien funja como representante de la institución escolar beneficiaria y por la persona Titular de la Dirección;
- III. Carta de Agradecimiento por parte quien funja como persona representante de la escuela beneficiaria, dirigida a la persona Titular de la Presidencia del Ayuntamiento por el Apoyo recibido; y
- IV. Fotografías georreferenciadas de la entrega del Apoyo.

6. Causas de cancelación de la entrega de apoyo

Serán causas de cancelación de la entrega de Apoyo, las siguientes:

- I. Que la Escuela Beneficiaria no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en los Lineamientos correspondiente; y
- II. En caso de quienes funjan como personas representantes de las Escuelas Beneficiarias, proporcionen información o documentación falsa, se procederá a dar vista a las autoridades competentes para que se realicen las investigaciones correspondientes.

7. Protección de datos personales

Durante el proceso de ejecución del Programa, se obtendrán los siguientes datos de las personas representantes de las Escuelas Beneficiarias como son:

- I. Solicitantes y/o beneficiarios del Programa:
Identificativos: Nombre, sexo, número telefónico, domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), nombramiento oficial, firma y fotografía.
- II. De las personas integrantes del Comité de Padres de Familia:
Identificativos: Nombre, sexo, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, número telefónico, domicilio particular (en su caso debe proporcionar copia de la credencial para votar, donde indique ese domicilio), fotografía.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad del Programa "Escuela Imparable", disponible en el siguiente enlace:

<https://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-de-privacidad/secretaria-de-bienestar-participacion-ciudadana>

Los datos señalados con anterioridad serán tratados en los términos fijados en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

8. Transitorio

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la instancia normativa, apegándose a los lineamientos del presente Programa. La presente convocatoria tendrá difusión en espacios públicos, en las instalaciones de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana, en Av. Reforma No. 519, Col. Centro, CP. 72000, así como en las páginas oficiales de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Bienestar y Participación Ciudadana.

Esta convocatoria tendrá una vigencia del 08 al 12 de junio de 2026.

Para mayor información comunicarse al teléfono

222.309.4600
Extensión 6940

**LA CAPITAL
IMPARABLE**